

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

Número 68.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Sábado 8 de Diciembre.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1866.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 337, correspondiente al día 3 del actual, se halla inserta la Real orden que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Beneficencia y Sanidad. — Sección 1.ª — Negociado 1.º

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que todos los Médicos Directores de establecimientos balnearios remitan por duplicado las señas de su residencia fuera de temporada á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad y á los Gobiernos de las provincias en que respectivamente sirven; cuidando en lo sucesivo de avisar las variaciones de domicilio á los mismos centros. Al propio tiempo á considerado conveniente S. M. recordar á dichos funcionarios lo que se previene en el reglamento vigente, respecto á la presentacion de Memorias en todo el mes de Diciembre próximo, para evitarles los perjuicios que la falta de observancia les irrogaría.

Lo que de Real orden se publica en la Gaceta para que llegue á conocimiento de los citados Médicos Directores de baños, encargando á los Gobernadores su insercion en los Boletines oficiales de las provincias. Dios guarde á V. S. Muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1866.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Y he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, para inteligencia de los funcionarios que la precedente Real orden expresa, y cumpliendo con lo que en ella se determina.

Cáceres 5 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 15 de Noviembre próximo pasado, me comunica la Real orden que sigue:

En vista de la instancia elevada por don Antonio Medina, autor de la obra titulada *Indice de la legislacion de los ramos de Gobernacion y Fomento desde 1.º de Enero de 1850 á 30 de Junio de 1866*, y considerando dicha obra de verdadera utilidad para las Corporaciones municipales, por facilitarlas el conocimiento de la legislacion administrativa; la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que se recomiende á las expresadas Corporaciones la adquisicion del citado indice; cuyo importe se abonará como gasto voluntario en los presupuestos municipales.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, recomendándoles la suscripcion á la obra á que se refiere la preinserta Real orden, por lo útil que es á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos para ajustar la instruccion administrativa cuyo conocimiento le facilita la citada obra.

Cáceres 6 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 110.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Se recuerda el pronto envío del estado reclamado en circular núm. 99, publicada en el Boletín oficial de 22 de Noviembre.

En circular de este Gobierno, núm. 99, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 22 de Noviembre último, se pidieron á los Sres. Alcaldes ciertos datos para la formacion de la Estadística de «Seguridad de cosas y personas;» y como sean en bastante número los pueblos que aun estan en descubierto de este servicio á pesar de haber transcurrido el término señalado, prevengo á los señores Alcaldes que no lo hayan cumplido, que lo dejen evacuado sin demora y no den lugar á nuevo recuerdo.

Cáceres 7 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 111.

Se previene la inmediata remesa del esta-

do reclamado en Circular núm. 96, publicada en el Boletín oficial de 17 de Noviembre próximo pasado.

No obstante de haber terminado el plazo señalado en Circular de este Gobierno, núm. 96, publicada en el Boletín oficial de 17 de Noviembre próximo pasado, todavia no se ha cumplido por varios Sres. Alcaldes con la remesa de los datos que en ella se reclamaban, referentes al número de individuos que en el año económico de 1865 á 1866 percibieron haberes de fondos municipales.

Con tal motivo prevengo á los señores Alcaldes que se hallan en descubierto de este servicio, que lo cumplan sin pérdida de momento y no den lugar á nuevo recuerdo.

Cáceres 7 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 112.

Segun me participa el Juez de primera instancia de Piedrahita, en la noche del 25 de Noviembre último, fué robado un caballo de la propiedad de D. José Rodriguez, vecino de Narrillos del Alamo, y de las señas que á continuacion se expresan:

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que con la mayor eficacia indaguen el paradero del mencionado semoviente, y caso de conseguirse lo remitan á disposicion del referido Juzgado con las personas que le conduzcan.

Cáceres 6 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas.

Edad tres años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño claro, cola larga y recortada la crin.

Roman Nuñez y Oliva, hijo de Cesáreo é Irene, natural de Valverde de la Vera, en esta provincia y vecindado que fué en Valencia de Alcántara, se presentará al Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del Provincial de Cáceres, núm. 36, lo antes posible, para enterarle de un asunto que le incumbe; en el concepto que de no hacerlo, sufrirá el daño que le resulte, en las diligencias que se practican.

Cáceres 5 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

RECTIFICACION.

En la circular núm. 108 publicada por el Gobierno de esta provincia en el Boletín oficial, correspondiente al día 4 de este mes, por equivocacion sufrida en la imprenta se dice en la prevencion tercera. «Otra id. de la numeracion que corresponda á los edificios existentes en los cuales, en que haya sido distribuido el rádio jurisdiccional del pueblo.» Y debe decir. «Otra id. de la numeracion que corresponda á los edificios existentes en los cuarteles en que haya sido distribuido el rádio jurisdiccional del pueblo.»

SECCION DE FOMENTO.

El día 16 del actual, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Aldeanueva de la Vera, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos de la tierra y marradas del Coto, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 909 escudos, en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 6 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El día 16 del actual, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Santiago de Carbajo, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 30 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se veri-

ficará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 6 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 16 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Valencia de Alcántara, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia, procedentes del monte Dehesa del Carrascal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 6 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 16 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Montanchez, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de bellota procedente del monte de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 83 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 6 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Continúan las listas de electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales.

DISTRITO ELECTORAL

DE ALCÁNTARA.

Lista numerada de los electores que en el dia de la fecha han tomado parte en la votacion para la eleccion de un Diputado provincial que corresponde á este partido judicial.

- D. Lino Claver Villarroel, de Alcántara.
Camilo Toresano Preciado, de id.
Mauricio Corrales Patron, de id.
Valentin Claver Cabeza, de id.
Francisco Sales Merchan Durán, de id.

- D. Bernardo Casco Jimenez, de id.
Miguel Amarilla Sande, de id.
Fernando Amarilla Sande, de id.
Manuel Viera Lopez, de id.
Hilario Claver Moreno, de id.
Agustin Lujan Cava, de id.
Laureano Caballero Bello, de id.
Ildefonso Alamillo Hidalgo, de id.
Antonio Cáceres y Sande, de Zarza.
Antonio Crispulo Lopez Moran, de id.
Juan Diaz Maldonado Sereno, de Alcántara.
Gabriel Herrero Hinojal, de Ceclavin.
Juan Moreno Villarroel, de Alcántara.
Ramon Taboada Villalonga, de idem.
Sebastian Garcia Malpartida, de idem.
Jacinto Palomar Montero, de id.

RESUMEN.

Han tomado parte en la eleccion del dia de la fecha . . . 21
D. Antonio Jesús Aleman. . . 21

El Sr. Presidente y Secretarios escrutadores certifiican de la exactitud y veracidad de la presente lista. Alcántara 27 de Noviembre de 1866.—El Alcalde Presidente, Fernando Amarilla.—Los Secretarios escrutadores, Ramon Taboada.—Bernardo Casco.—Miguel Amarilla.—Manuel Viera Lopez.

DISTRITO ELECTORAL DE CÁCERES.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la eleccion de los dos Diputados provinciales correspondientes al dia 27 de Noviembre.

- D. José Jober, de Cáceres.—
Ildefonso Sanchez Torres, de id.
Julian Hurtado Gomez de id.
Rafael Bermejo Perez, del Casar.
Pedro Andrada Corchado, de id.
Celestino Martin Sanchez, de id.
Marcelo Casares Jimenez, de id.
Romualdo Sanchez de Dios, de id.
Antonio Sanguino Espada, de id.
Bartolomé Lopez Paredes, de Cáceres.
José Lopez Ochoa, de id.
Antonio Gutierrez, de id.
Julian Sandianés Moreno, de id.
Manuel Maria Chacon, de id.
Juan Martin Raposo, de Torrequemada.
Francisco Blasquez Nevado, de idem.
Cipriano Corchado Pulido, de id.
Guillermo Pineda, de Cáceres,
Antonio Barros, de id.
Santos Gonzalez y Gonzalez, de idem.
Felipe Guerra Monroy, de Sierra de Fuentes.
Juan Antequera Garcia, (mayor), de id.
Juan Mata Vinagre, de id.
José Maria Monroy, de id.
Joaquin Jimenez, de id.
Manuel Sandianés, de Cáceres.
Agustin Polo Palomino, de Torrequemada.
Juan Blasquez, de id.
Francisco Perez Perez, de id.
Nicanor Leo Martin, de id.
José Morgado Fernandez, de id.
Isidoro Corbacho Marquez, de idem.
Juan Palacios Pavon, de id.
Francisco Nicolás Nevado, de id.
Diegos Palacios y Palacios, de id.
Juan Corbacho Perez, de id.
Manuel Arroyo Giraldo, de id.
Miguel Palacios Martin, de id.

- D. Diego Perez Pulido, de id.
Julian Acedo, de Cáceres.
Antonio Diez, de id.
Gaspar Lázaro, de id.
Francisco Fauste, de id.
Mateo Hurtado, de id.
Gerónimo Bonilla Regodon, de Torrequemada.
Vicente Salas Rodriguez, de Cáceres.
Juan Cepeda Rodriguez, de id.
José Mogollon Doncel, de Malpartida.
Juan Mogollon Pulido, de id.
José Mogollon Aguilato, de id.
Juan Jimenez Higuero, de id.
Felipe Nieves Marquez, de id.
Joaquin Jimenez Rodriguez, de id.
Segundo Nieves Marquez, de id.
Alonso Martin Gonzalez, de id.
Fernando Mogollon Higuero, de idem.
Fernando Mogollon Giraldo, de idem.
Miguel Higuero Mogollon, de id.
Juan Pascua Calderon, de id.
Fernando Mogollon Aguilato, de idem.
Antonio Doncel Criado, de id.
Benito Blazquez Muñoz, de Torrequemada.
Manuel Telesforo Diez, de Cáceres.
Nicolás Maria Zorí, de id.
José Ramon Vallador, de id.
Andrés Castellano, de id.
Pablo Gonzalez Diez, de id.
Antonio Quirós Diez, de id.
José Jimenez Fajardo, de Malpartida.
Diego Mendoza Saez, de Cáceres.
Andrés Hurtado Villegas, de id.
Tomás Leandro Lanuza, de id.
Antonio Torres de Castro, de id.

RESUMEN.

D. Anselmo Sanchez de Leon. 73
D. Martin Alvarez. . . 73

Cáceres 27 de Noviembre de 1866.—Juan Gallego.—Francisco Sanguino Cortés.—Genaro Palacios.—José Garcia Viniegra.—Domingo Liberal.

DISTRITO ELECTORAL DE CORIA.

Lista que forma la mesa de espresado distrito, de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia, para la eleccion de un Diputado Provincial, con espresion del número de votos que cada Candidato obtiene

- D. Felipe Hernandez Belasco, de Coria.
Raimundo Garcia Barrantes, de id.
Máximo Montero Martin, de id.
Antonio Márcos Lucas, de Pescueza.
José Tellez Gallego, de Guijo de Coria.
Francisco Matéo Gomez, de Casas de D. Gomez.
Manuel Jabato Lindo, de Coria.
Juan Martin Blasco Romero, de Torrejoncillo.
Pedro Gil Guillen y Martin, de id.
Saturnino Lopez Serradilla, de id.
Benigno Garcia Ramos, de id.
Nicolás Hernandez Gutierrez, de Coria.
Marcelo Zugasti Villarreal, de id.
Francisco Moreno Sanchez, de Torrejoncillo.
Juan Venancio Moreno Sanchez, de id.
Pedro Nicomedes Ramos, de id.
Buenabentura Franco Ortigon, de Calzadilla.
Serapio Zugasti Saenz, de Coria.
Pedro Timon Gil, de Casas de Don Gomez.

- D. Matéo Hernandez Pecero, de Torrejoncillo.
Hilario Gonzalez Sanchez, de id.
Pedro Nuñez Llano, de id.
Jorge Perez Santos, de id.
Isidoro Hurtado Terroso, de Calzadilla.
Valentin Garcia Gonzalez, de Huélagua.
Eulogio Gil Hernandez, de id.
José Campos Gutierrez, de Calzadilla.
Vicente Campos Gutierrez, de id.
José Maestre Hermoso, de id.
Venancio Ramos Rodriguez, de Pescueza.
Alejandro Barrantes Garcia, de Casas de D. Gomez.
Paulino Moreno Gonzalez, de Torrejoncillo.
Cesareo Gutierrez Sanchez, de Moraleja.
Valentin Suarez Moreno, de Casillas.
Francisco Moreno Martin, de id.
Santiago Gutierrez Delgado, de id.
Francisco Clemente Gomez, de id.
Nicasio Gutierrez Delgado, de id.
José Martin Franco, de id.
Juan Jimenez Luceño, de Coria.
Tiburcio Martin, Villa del Campo.
Francisco Clemente Rodriguez, de idem.
Manuel Tobar Alcon, de id.
Francisco Corchero Martin, de id.
Manuel Hernandez Gutierrez, de idem.
José Prieto Gordo, de id.
Pedro Felipe Felipe, de id.
Agustin Escudero Hernandez, de idem.
José Barros Gonzalez, de id.
Antonio Sanchez, de id.

RESUMEN.

D. Manuel Martin Blasco Clemente, 30 votos.
D. Tiburcio Gabriel Muñoz, 20 votos.

Certificamos de la veracidad y exactitud de la precedente lista. Coria 27 de Noviembre de 1866.—El Presidente, Nicasio Gonzalez.—Secretarios escrutadores, Bartolomé Lorenzo.—Miguel Muñoz Blasco.—Joaquin de Echevarria.—Vicente Sanchez.

DISTRITO ELECTORAL DE GRANADILLA.

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado provincial por este partido.

- D. Miguel Gonzalez Jarran, de Hervás.
Gregorio Rubio y Palomo, de Casar de Palomero.
José Hernandez Prieto, de Santibañez.
Casto Sanchez Casado, de Granadilla.
Francisco Puertas, de Marchagaz.
Gabriel Iglesias, de Santa Cruz.
Cándido Corriot Quintas, de Hervás.
Antonio Flores Rengifo, de Bronco.
Martin Batuecas, de id.
José Martin Hernandez, de id.
José Maria Palacios, de Granadilla.
Silvestre Mateos, de Villanueva.
Felix Aparicio Ruano, de Aceituna.
Esteban Corral Martin, de Granadilla.
Ramon Martin y Martin, de id.
Primitivo Camison y Puerto.
Baltasar del Bao, de Abadia.

RESUMEN.

D. Bartolomé Chamorro Clemente, 17 votos.

Los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores del Colegio electoral de este Distrito, certifican de la exactitud y veracidad del anterior resumen. Granadilla 27 de Noviembre de 1866.—El Presidente, Félix Aparicio.—Secretarios escrutadores, —Ramon Martin.—Primitivo Camison.—Estéban Corral.—Baltasar del Bao.

DISTRITO ELECTORAL DE HOYOS.

Lista de los nombres de los electores con expresion de su domicilio que han concurrido á la votacion de un Diputado provincial que corresponde á este partido judicial, en el dia tercero de eleccion, y del resumen de los votos que cada uno ha obtenido en conformidad al art. 71 y siguientes de la Ley de 18 de Julio de 1865:

- D. Ignacio Marin Benito, de Hoyos.
- Ventura Crespo Benito, de id.
- Evaristo Casillas Benito, de id.
- Eladio Gomez Crespo, de id.
- Antonio Merino Valencia, de id.
- Francisco Rufino Casillas Arroyo, de id.
- José Pecado Casillas, de id.
- Pedro Sanchez Huertés, de Villanueva.
- Cenon Calisto Dominguez, de Eljas.
- José Casillas Godinez, de Acebo.
- Juan Francisco Palacios, de id.
- Angel Garcia Sanchez, de Descargamaria.
- Cayetano Garcia Sanchez, de id.
- Angel Alvarez Sotomayor, de Cilleros.
- José Aguilar Mateos, de id.
- Pedro Moriente Cid, de id.
- Cipriano Aguilar Mateos, de id.

RESUMEN.

D. Juan Carrasco Obregon, 17 votos. Cuya veracidad y exactitud de los anteriores documentos, certificamos y firmamos, el Presidente y Secretarios de la mesa electoral de este partido judicial de Hoyos, á 27 de Noviembre de 1866.—El Presidente, José Picado.—Los Secretarios escrutadores, Francisco Rufino Casillas.—Evaristo Casillas.—Antonio Merino.—Eladio Gomez.

DISTRITO ELECTORAL DE JARANDILLA.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado provincial por dicho distrito, que con expresion de nombres, apellidos y su domicilio son á saber:

- D. Santiago Rodriguez Rodriguez, de Jarandilla.
- José Barreiro Armeceiras, de Jerte.
- Aniceto Buezas Cepeda, de id.
- Clemente Rodriguez Rodriguez, de Jarandilla.
- José Luengo Vergara, de id.
- Andrés Hornero de José, de Cuacos.
- Lorenzo Torres Perez, de Jarandilla.
- Juan Bodeguero Lucas, de id.
- Domingo Cano Rodriguez, de id.
- Ramon Enciso Parrales, de id.
- Saturnino Martin Herrero, de id.
- Eugenio Tendero, de id.
- Pedro Gomez Flores, de id.
- Fulgencio Nuñez Ramos, de id.
- Esteban Torres Alonso, de id.

- D. Francisco Rodriguez Luengo, de idem.
- Eugenio Jimenez Obejero, de Guijo.
- Antonio Pizarro Gomez, de Jarandilla.
- Dámaso Burcio Jimenez, de Guijo.
- Juan Antonio Garcia Verdugo, de Jarandilla.
- José Verdugo y Bartadillo, de id.
- Manuel Cano Corcho, de id.
- Domingo Vergara Castillo, de Aldeanueva.
- Antonio Muñoz Trancón, de id.
- Manuel Romero Francisco, de id.
- Juan Anton Rubio, de Losar.
- Manuel Martin Lucia y Cañadas, de id.
- José Anton y Ortega, de id.
- Agustin Antero Cañada, de id.
- Antonio Hernandez Correas, de idem.
- José Molina Gonzalez de Gomara, de id.
- Manuel Sanchez Bueno Brabo, de idem.
- Ramon Anton Illesca, de id.
- Sebastian Correas Llanos, de id.
- Tomás Zabala Marques, de id.
- Victor Vela Sanchez, de id.
- Antonio Martin Llanos, de id.
- Pio Huertas Ramos, de Villanueva.
- Castor Jimenez Boya, de id.
- Enrique Gonzalez Gonzalez, de id.
- Francisco Morcuende Timon, de idem.
- Laureano Perez Sanchez, de id.
- Francisco Anton Palomino, de Losar.
- Julian Parron Poblador, de Villanueva.
- Antonio Alonso Izquierdo, de Guijo.
- Castor Prieto Vicente, de Madrigal.
- Manuel Timon Morcuende, de id.
- Manuel Sanchez Frias, de Villanueva.
- Juan Timon Morcuende, de id.
- Marcelino Torrecilla Pizarro, de Jarandilla.
- Roque Alves Quiteria, de Losar.
- José Gil Moreno, de Aldeanueva.
- Serapio Martin Pamo, de Jerte.
- Manuel Corcho Buezas, de id.
- Gerónimo Rico Castro, de id.
- Froilan Muñoz Casero, de Aldeanueva.
- Felipe Muñoz Casero, de id.
- José Gilarte Panadero, de id.
- Manuel Vergara Mateos, de id.
- Domingo Gomez de Leon, de id.
- Eugenio Sanchez, de Jerte.
- Esteban Cruz Garcia, de id.
- Manuel Cepeda de Castro, de id.
- José Maria Cepeda de Beato, de idem.
- Casimiro Dominguez Megia, de idem.
- Antonio Benigno Gallego Cepeda, de id.
- Fermin Blanco Carron, de id.
- Vicente Martin Lopez, de id.
- Lino Garcia Lopez, de id.
- Gregorio Sanchez y Gonzalez, de idem.
- Ceferino Gallego Carron, de id.
- David Avila Cirujano, de Pasaron.
- Gerónimo Enrique Rico Castro, de Jerte.
- Francisco Cepeda, de id.
- Julian Cepeda Castro, de id.
- Laureano Gallego Bueza, de id.
- Tomás Torres, de Pasaron.
- Miguel Maria Torres Sierra, de idem.
- Alejandro Martin Pavon, de id.
- Juan Carron Calle, de id.
- Casimiro Mateos Blazquez, de id.
- Aniceto Martin Sanchez, de id.
- Juan Luis Pavon, de id.
- Miguel Gonzalez Carron, de id.
- Gabriel Herrero y Herrero, de id.

- D. Francisco Sanchez Inigo, de id.
- Isidro Garcia Cano Rodriguez, de id.
- Francisco Bueso Moreno Sol, de idem.
- Manuel Buezas y Velvis, de id.
- Anastasio Pizarro Villanueva, de id.
- Severo Trancón Montero, de Aldeanueva.
- Felipe Trancón Casero, de id.
- Francisco Vergara Torres, de id.
- Lázaro Dominguez Peña, de Madrigal.
- Gregorio Rbojo Parra, de Talaveruela.
- Patricio Naranjo Sanchez, de Jarandilla.
- Pedro Rodriguez Bejar, de Aldeanueva.
- Ramon Sanchez Gomez, de id.
- José Rodriguez Leon, de id.
- Manuel Gilarte Garcia, de id.
- Antonio Timon Muñoz, de Pasaron.
- Agustin Parron Poblador, de Aldeanueva.
- Pedro Panadero Alvarez, de id.
- Juan Trancón Montero, de id.
- Nicasio Vizcaino Garcia, de id.
- José Martin Collar, de id.
- Luis Alvarez Panadero, de id.
- Tomás Rodicio Cuesta, de id.
- Antonio Béjar Valleros, de id.
- Santiago de la Calle Castañares, de Guijo.
- Felipe Arjona de la Breña, de Jaraiz.
- Juan Antonio Bote, de id.
- Plácido Parrales Aparicio, de id.
- Domingo Arjona Gonzalez, de id.
- Antonio Muñoz de Agustin, de idem.
- Bernabé Gomez Trujillo, de id.
- Jacinto Cirujano Herrero, de id.
- José Sanchez Muñoz, de id.
- Juan Sanchez Serradilla, de id.
- Tiburcio Aparicio Serradilla, de idem.
- Victor Cruz Lopez, de id.
- Francisco Aparicio Serradilla, de idem.
- Pedro Garcia Pavon, de id.
- Antonio Curiel Serradilla, de id.
- Leandro Sanchez Gonzalez, de id.
- Francisco Sanchez Serradilla, de idem.
- Antonio Arjona Sanchez, de id.
- José Hornero de Alejandro, de Cuacos.
- Miguel Arjona Sanchez, de id.
- Antonio Tejedor Hernandez, de Valverde.
- Hilario Gonzalez Garcia Calderon, de id.
- Carlos Cordoves Salas, de id.
- José Breña Sanchez, de Jaraiz.
- Joaquin de la Calle Hernandez, de id.
- Julian Sanchez Enciso, de id.
- Francisco Arjona Serradilla, de idem.
- Estéban Garcia Perez, de Garganta.
- Tiburcio Lopez Lozano, de id.
- Faustino Sanchez Morales, de id.
- Victoriano Burcio Sanchez, de id.
- Manuel Blanco Lopez, de Jerte.
- Pedro Jara Muñoz, de Collado.
- Juan Montero Cáceres, de Aldeanueva.
- José Alvarez Panadero, de id.
- Manuel Torres Calle, de id.
- Alejandro Perez Bolivar, de Cuacos.
- Mateos Mateos Alferéz, de id.
- Gabriel Hornero, de id.
- Miguel Mateos Enciso, de id.
- Victor Sanchez Parrales, de Jaraiz.
- Felipe Cirujano Diaz, de id.
- Tomás Alvarez Panadero, de Aldeanueva.
- Salvador Rodriguez, de Cuacos.
- Victor Perez Bolivar, de Valverde.

- D. Manuel Garcia Martinez, de Aldeanueva.
- Feliciano Trancón Avila, de Jaraiz.
- Ramon Sanchez Enciso, de id.
- Rafael Simeón Vera Anton de Robledillo.
- Benito Manresa Lenre, de id.
- Francisco Rodriguez Primo, de idem.
- Sebastian Calvo Ramos, de id.
- Gabriel Diaz Serrano, de Jarandilla.
- Francisco Cañadas Trejo, de Valverde.
- José Serradilla Bote, de Jaraiz.
- Miguel Gonzalez Cuesta, de Aldeanueva.

RESUMEN.

D. Julian Cepeda, 140 votos.
D. Nicolás Maria Jimenez, 25 votos.
Los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores certificamos, que el presente resumen es veraz y exacto. Jarandilla y Noviembre 27 de 1866.—El Presidente, Julian Soria.—Secretarios escrutadores, Lázaro Lozano.—José Cuesta.—Dámaso Burcio.—Fruetuoso Sanchez Hidalgo.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.
CIRCULAR NÚM. 13.

Sobre adiciones al Subsidio por el tiempo que funcionan los molinos de aceite en el corriente año económico.

En el Boletín oficial de la provincia, número 154, del 24 de Diciembre de 1865, se halla inserta una circular de esta Administracion con las prevenciones y modelos necesarios, para que los dueños de molinos de aceite, Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, cumplan con exactitud y acierto sus respectivos deberes, en cuanto se refiere á las matrículas adicionales de la contribucion industrial y de comercio, por las cuotas y recargos que devenguen en el tiempo que estén abiertos dichos establecimientos, y como se aproxima la época en que esto debe verificarse, creé conveniente esta oficina, recordarles aquella circular, encargando á los Sres. Alcaldes que hagan conocer á los contribuyentes las formalidades que prescribe, obligando á los Secretarios á consultarla con frecuencia, por que han de expedir certificaciones cuya exactitud es tan indispensable, que cualquiera omision en el número de molinos que existan en el pueblo y su término jurisdiccional, la defectuosa clasificacion de los artefactos ó la ocultacion de algunos de ellos, y la indebida rebaja del tiempo por que deban contribuir, son otros tantos motivos que pueden envolverles en la responsabilidad de que trata el artículo 48 del Real Decreto de 20 de Octubre de 1852, así como á los Sres. Alcaldes que deben estampar su V.º B.º en las certificaciones. Para resguardarse de esta responsabilidad, deben cerciorarse de todos los particulares indicados, antes de expedir tan importantes documentos, ejerciendo la debida vigilancia sobre los molinos y rechazando las declaraciones inesactas que sus dueños presenten, teniendo entendido que los que permanezcan cerrados, han de incluirse tambien en las certificaciones expresando la causa por que no han funcionado.

Como á pesar de las reiteradas advertencias que oportunamente ha hecho esta Administracion con el objet

de evitar demoras injustificadas en el servicio de que se trata, algunos señores Alcaldes no han remitido las adiciones hasta que se les han recordado, ocasionando con su descuido perjuicios á la Hacienda, se advierte á todos que esta tiene derecho á exigir el 6 por 100 de demora y que para librarse de esta responsabilidad deben formarlas y remitirlas en seguida que se cierre el último molino que quede funcionando.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que no existan molinos lo manifestarán á esta Administración inmediatamente.

Para fijar las cuotas se tendrá presente la tabla que se halla en la circular al principio citada.

Confía la Administración en que todos los Sres. Alcaldes eficazmente auxiliados por los Secretarios, desempeñarán con puntualidad y acierto este servicio, sin dar lugar á recuerdos, ni á las responsabilidades de que quedan advertidos.

Cáceres 5 de Diciembre de 1866. — *Julian Melendez.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Relacion de los contribuyentes declarados fallidos por dicha contribucion en el presente año económico.

| Número de la matrícula. | Tarifa. | Contribuyentes. | Industrias. | Cuota del Tesoro. | Recargo provincial. | 6 por 100 de cobranza. | TOTAL. Esc. Mils. | Causa de la baja. |
|-------------------------|-----------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------------|-------------------|---------------------|
| 137 | 2. ^a | Diego Martin Perez | Administrador de fincas. | 1.000 | 100 | 066 | 1.166 | Por haber cesado. |
| 175 | Patentes | Juan Callejas Melchor | Aparejador y Revocador. | 7.800 | » | 468 | 8.268 | Por id. insolvencia |
| 178 | Idem. | Gregorio Macayo Camberos | Idem id. | 7.800 | » | 468 | 8.268 | Por fallecimiento. |
| 329 | Idem. | Romualdo Gordejo | Porteador con 2 caballerías mayores | 1.800 | » | 108 | 1.908 | Idem id. |
| | | | | 18.400 | 100 | 1110 | 19610 | |

Cáceres 1.º de Diciembre de 1866. — El Administrador, *Julian Melendez.*

JUZGADOS.

Don Juan Martin Gomez, Juez de paz é interino de primera instancia del partido de Hoyos que de serlo y de estar ejerciendo sus funciones el infrascripto escribano da fé:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Pujol, de nacion portugués, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por lesiones á Fausto Floro, vecino de Cilleros, para que se presente en este Juzgado en el término de treinta dias, que se contarán desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial*, á responder á los cargos que contra el resultan de dicha causa; y si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. — *Juan Martin Gomez.* — Por su mandado, *Ciriaco Gonzalez.*

D. Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido

Hace saber: que por Santiago Barrueco Ortegón, vecino del Guijo de Coria y propietario del mismo, se ha presentado en este Juzgado demanda para que se le conceda el derecho electoral por hallarse comprendido en el caso 7.º del artículo 19 de la ley de 18 de Julio último, y por que acreditó la cualidad de tal propietario, su edad, vecindad en la seccion de este partido y contribucion que paga, en conformidad á los artículos 15 y 26 de la propia ley. Y con arreglo á los artículos 27 y 28 de la misma se publica la pretension por edictos para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del *Boletin oficial* en que se insertará el presente anuncio, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada, cualquiera elector ó electores inscriptos en las listas. Dado en Coria á tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. — *Anselmo Garcia Serantes.* — Por mandado de su señoría, *Vicente Garcia Nieto.*

Por el presente se hace saber: Que por este Juzgado de mi cargo y Escribania del que refrenda se ha seguido expediente de pobreza por el Procurador don Sotero Hernando Sanz á nombre de Faustina Gonzalez, de esta vecindad, para litigar contra su convecino Juan Gaspar, y en su virtud se ha dictado en este incidente la sentencia que con su insercion y pronunciamiento dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Coria á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de ella y su partido; visto este incidente de pobreza promovido por Faustina Gonzalez, vecina de esta ciudad, y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Sotero Hernandez Sanz, para litigar contra su convecino Juan Gaspar y

Resultando que la Gonzalez no posee bienes de ninguna clase, sosteniéndose solo de la caridad, y del plazo ó plazos que haya podido pagarle de algunos restos que le esté debiendo el Juan Gaspar, por el valor en venta de una pequeña casa que se enagenó y es la que habita la Faustina Gonzalez.

Considerando, que computados los rendimientos de la casa indicada y los que pueda proporcionarse de limosna y algo si puede trabajar en su casa la Faustina Gonzalez, no lleguen al doble jornal de un bracero en esta cabeza de partido.

Vistos los artículos ciento ochenta y dos y ciento ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Faustina Gonzalez, con derecho á los beneficios que como tal la otorga la ley, salvo lo prevenido en sus artículos ciento noventa y ocho al doscientos para su caso y tiempo. Así por esta mi sentencia que se notificará en los estrados del Juzgado y será notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se publicará además en el *Boletin oficial* de la provincia con arreglo al mil ciento noventa de la misma ley, definitivamente juzgando, sin especial condenacion de costas. Así lo pronunció mandó y firmó. — *Anselmo Garcia Serantes.*

Pronunciamiento.

Leida y pronunciada ha sido la sentencia anterior por el Sr. D. Anselmo

Garcia Serantes, Juez de primera instancia de ella y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en este dia de la fecha.

Coria veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. — *Francisco Villagra.*

Y para que tenga efecto su insercion se espide la presente. Dado en Coria á treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. — *Anselmo Garcia Serantes.* — Por su mandado, *Francisco Villagras.*

D. Miguel Arias, Secretario del Juzgado de paz de este pueblo de Torre de Santa Maria.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado en el dia de ayer á instancia de Diego Gomez, de esta vecindad, contra Fernando Donaire y Cáceres, vecino de la villa de Salvatierra de Santiago, sobre pago de 330 rs., ha recaído la siguiente:

Sentencia.

En Torre de Santa Maria á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Pedro de Mena, Juez de paz de este pueblo, habiendo visto el anterior juicio verbal celebrado en el dia de ayer, á instancia de Diego Gomez, de esta vecindad, contra D. Fernando Donaire y Cáceres, vecino de la villa de Salvatierra de Santiago, sin asistencia de este, sobre pago de 330 rs., procedentes de préstamo cuya cantidad recibió en veinte y seis de Junio último, y debió pagar en igual dia del mes de Agosto anterior.

Resultando justificado por la oportuna obligacion suscrita por el mismo demandado, D. Fernando Donaire, y dos testigos mas, el que renunció el fuero de su domicilio, y á poner indicada cantidad en la propia casa del Gomez.

Resultando que el demandado ha sido citado en debida forma por el Secretario del Juzgado, de referida villa de Salvatierra de Santiago.

Considerando que el demandado no se ha presentado á impugnar la demanda interpuesta en su contra, siendo por lo tanto, Juez competente el que conoce en estos autos, con arreglo al artículo 5.º de la ley del enjuiciamiento civil, sin perjuicio de que tampoco ha entablado el interesado la inhihivacion.

Considerando bastante la alegada por Diego Gomez, ó sea la demanda pues-

PUEBLO DE

ARROYO DEL PUERCO.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

ta por el mismo, por ante mi el Secretario, digo:

Que debia condenar y condenaba á D. Fernando Donaire y Cáceres al pago de los 330 rs. al demandante, con las costas causadas, y que en lo sucesivo se causasen hasta su completo pago; notifiquese la presente en estrado, publíquese por edictos, y remitase literal certificacion de ella al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin, pues, de que se sirva acordar su insercion en el *Boletin oficial* de la misma, todo arreglado á los artículos 1, 181, 1, 182, 1, 183 y 1, 190 de ante dicha ley. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — *Pedro de Mena.* — De orden de su señoría, *Diego Miguel Arias, Secretario.*

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original, al que me remito, caso necesario. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. D. Pedro de Mena, Juez de paz, en Torre de Santa Maria y Octubre veinte de mil ochocientos sesenta y seis. — V.º B.º El Juez de paz, *Pedro de Mena.* — *Diego Miguel Arias.*

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREORGÁZ.

Para que la Junta pericial de esta villa, se pueda dedicar con oportunidad á la formacion del Amillaramiento de la riqueza de su término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, para el año económico de 1867 á 68: el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar el término de un mes, á contar desde la fecha, para que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas de los bienes que posean con arreglo á los modelos mandados al efecto, en el bien entendido, que el que no lo haga sufrirá las penas que terminantemente dispone la ley.

Torreorgáz 3 de Diciembre de 1866. — El Alcalde, *Diego Gil Perez.*

CACERES: 1866.

Imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros, núm. 50.